



CXNS/FMF/RVL/rvl

**DECLARA NÓMINA DE POSTULACIONES
INADMISIBLES DEL CONCURSO PÚBLICO
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE
CIRCULACIÓN REGIONAL,
CONVOCATORIA 2016, CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 467

Rancagua, 16 SET. 2016

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en los Directores Regionales, dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; Resolución Exenta N° 1170, de fecha 25 de junio de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba la Base de Concurso de la Línea de Circulación Regional, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2016; lo solicitado en el Memorandum Interno N° 100, de fecha 14 de septiembre de 2016, emitido por el Coordinador del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, acompañado por el Informe N° 21, de fecha 14 de septiembre de 2016, en el cual se declara la inadmisibilidad del proyecto Folio N° 245774, postulado al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Regional, Convocatoria 2016, confeccionado por la Encargada de la Sección de Fondos Concursables de esta Dirección Regional, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

3. Que, el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó a al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Regional, Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1170, de fecha 25 de junio de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la respectiva Dirección Regional revisó la postulación recepcionada, determinando su inadmisibilidad.
5. Que en la revisión se estableció que la postulación Folio N° 245774, de Título "Radio Carril", cuyo responsable es Don Diego Artemio Rivera Espinoza, postulado en la Línea de Circulación Regional, debía ser declarada inadmisibile por incumplimiento de bases de acuerdo a informe de fecha 14 de septiembre de 2016, de doña Delia Carolina Pezoa Ramírez, Encargada de Fondos Concursables, el cual forma parte integrante de la presente resolución.
6. Que dicha decisión contenida en el informe ya citado señala que una persona natural no puede convocar a artistitas y gestores culturales a participar de eventos de intercambio, difusión y circulación, tal como se indica en la Base de Concurso respectiva: "Esta Línea de concurso tiene por objetivo financiar proyectos de circulación de artistas y obras artísticas de creadores, cultores y artistas dentro de su región de origen o en otra distinta, por una invitación. Incluye la posibilidad que las organizaciones culturales con sede en la región puedan invitar artistas destacados a participar de eventos de intercambio, difusión y circulación".
7. Que revisado los antecedentes y el informe de fecha 14 de septiembre de 2016 y de la Encargada de Fondos Concursables, se establece que efectivamente hay un incumplimiento al punto III. ADMISIBILIDAD, 1. Examen de admisibilidad, "Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases", de la Base de Concurso de la Línea de Circulación Regional, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2016.
8. Que en ese sentido resulta jurídicamente posible sostener que el proyecto Folio N° 245774, cuyo responsable es Don Diego Artemio Rivera Espinoza es inadmisibile por las razones ya mencionadas.
9. Que, en consideración a lo anterior y a la respectiva base de concurso, resulta necesaria la dictación del acto administrativo por parte de la Directora Regional de este Servicio, para que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas, por lo tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: SE DECLARA INADMISIBLE La postulación en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Regional, Convocatoria 2016 y por los motivos que se indican del proyecto Folio N° 245774, cuyo responsable es Don Diego Artemio Rivera Espinoza, por las razones ya citadas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Sección de Partes y Gestión Documental de esta Dirección Regional, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y por la Sección de Partes y Gestión Documental de esta Dirección Regional, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos

primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal por la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Dirección Regional, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en el Título IV, punto 1 "Aspectos generales", de las Bases Concursales.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Dirección Regional, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE



CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sección de Partes y Gestión Documental Dirección Regional.
- Unidad Jurídica Dirección Regional.
- Sección de Fondos Concursables Dirección Regional.
- Postulante individualizado en el artículo primero, en los correos electrónicos y domicilio que se indica en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.



MEMO: N° 100-FOMENTO/2016

ANT.: Informe Proyecto inadmisible.

MAT.: Proyectos inadmisibles 2016.

Rancagua, 14 de septiembre de 2016.

**DE: COORDINADOR
DEPARTAMENTO FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS**

**A : XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS**

Junto con saludar, me dirijo a usted para hacer llegar el informe de incumplimiento de bases del proyecto Folio N° 245774. Por lo anterior, solicito gestionar y tramitar la resolución respectiva.

Sin otro particular se despide:



**RODRIGO IGNACIO VÉLIZ LOBOS
COORDINADOR
FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

RVL/rvl
Distribución:

- Citado (1)
- Archivo Departamento FAIC (1)



Informe N° 21 / FOMENTO – F.C. 2016

Fecha: 14 de septiembre de 2016

INFORME DE PROYECTO DECLARADO INADMISIBLE
CONCURSO PÚBLICO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
LÍNEA CIRCULACIÓN REGIONAL, CONVOCATORIA 2016

1. Datos del Proyecto

Folio	245774
Título	Radio Carril
Responsable	Diego Artemio Rivera Espinoza
Fondo	Fondart Regional
Ámbito	Regional
Línea	Circulación Regional
Modalidad	Modalidad única
Género / Área	Desarrollo Cultural Local
Región	L. G. Bernardo O'Higgins

2. Resolución

Este Consejo Regional resuelve **declarar inadmisibile el proyecto**, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de dicho concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta, N° 1.170 de fecha 25 de junio de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Causal de Incumplimiento: La Línea de Circulación Regional no permite que personas naturales convoquen a artistas para que participen en sus actividades de intercambio. De acuerdo a bases de concurso, esta Línea de tiene por objetivo financiar proyectos de circulación de artistas y obras artísticas de creadores, cultores y artistas dentro de su región de origen o en otra distinta, por una invitación. Se incluye la posibilidad que las **organizaciones culturales** con sede en la región puedan invitar artistas destacados a participar de eventos de intercambio, difusión y circulación”.

Se hace presente que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en la resolución que certifica inadmisibilidad de postulaciones, les asiste el derecho de interponer en contra del presente acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos de notificados, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



DELIA CAROLINA PEZOA RAMÍREZ
ENCARGADA FONDOS CONCURSABLES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS

RVL/DP/DP/DP
Distribución:

- Sección de Partes y Gestión Documental Dirección Regional, CNCA.
- Unidad Jurídica Dirección Regional, CNCA.
- Archivo Sección Fondos Concursables, Dirección Regional, CNCA.

